

Testifica y firma en esta Villa de ^{de} Molina
en Cinco dias del mes de Agosto de
Mill Sered. quarenta y tres años

Fernan de Beltrán

Decretos en la Villa de Molina en siete dias del mes
de Agosto. Mill Sered. quarenta y tres años. Los
señores Ynario Sanchez Casquer y Pedro
Maiz. Señores Alcaldes ordinarios D. Felix Buen
monte y Arrenio Conesa Residentes. Como
Justicia y Jefe de esta dha Villa. Junto en
su Ayuntamiento Como lo es para tratar
Cosas tocantes al Servicio de su Mage y bien de
esta Republica; y sobre lo contenido en las
Dilig. que annexan, y Vista por sus Señores
des la presidente; puesta por Fernando Beltran
Maestro de Carpintero por la que expone que el
Banco que esta Villa tiene en el Rio de C. e
quea pp. suyo se alla y no capaz de poder ser
biñ por lo muy quebrantado que de alla podria
dar las mas de sus tablas; por lo que se ha
y previsto a sus Señores prohiben que
se fabrique nuevo Banco; teniendo su Ma
res presente que el Monio de abere a un
nada dho Banco a un d. uncam. porque las
maderas de que lo compuso el Maestre que
lo executo por Remate publico. las Causas
en el tal tiempo a fin de fabricarlo a un Ma
yor Beneficio; y no a del de esta Villa Co

